



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por AIR-E S.A.S E.S.P través de apoderado judicial en contra de VICTOR ZARATE CARREÑO, informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, abril 28 de 2023.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2023-00114-00
DEMANDANTE : AIR-E S.A.S E.S.P
DEMANDADO : VICTOR ZARATE CARREÑO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Después de realizar una exhaustiva revisión de los documentos allegados a través del correo institucional repartolaboraljudsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, se observa que se acompañaron los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación
- Contrato de condiciones uniformes Air-e
- Certificado de entrega oportuna
- Correo Air-e vs Víctor Zarate Carreño
- Facturas NIC 7912434
- Escrito de Medidas cautelares
- Poder demanda

Dentro de los archivos remitidos no se adjunta el escrito de demanda que contenga todos sus acápite, por lo que dada tal inconsistencia o falencia, se hace necesario que la parte demandante allegue tal documento para el correspondiente trámite.

En atención a lo anterior, se mantendrá la demanda en Secretaria para que se subsanen los defectos dentro del término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada (artículo 90 C.G.P.).

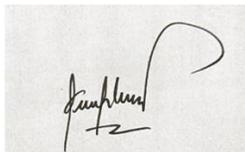
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3924ddd77c352a8b27277b0e38050ea0b05aa68609970a6422ab0a4a44b20529**

Documento generado en 02/05/2023 03:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>